

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 20 de JUNIO de 2019 No. 44 Torno CCCXII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,009.78 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Aldea El Paraíso, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase disolver la Comisión Nacional para el Seguimiento y apoyo al Fortalecimiento de la Justicia.

Página 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE EQUIPARACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE LOS ESTUDIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA, PRIMARIA Y MEDIA Y EN LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR.

Página 3

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO NÚMERO 26-2019

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORIAS DE INFORMACIÓN ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Página 6

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
EXPEDIENTE 3281-2018

Página 7

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA MAQUINA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
ACTA No. 04-2019 PUNTO CUARTO

Página 11

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 12
- Nacionalidades Página 12
- Líneas de Transporte Página 12
- Títulos Supletorios Página 13
- Edictos Página 16
- Remates Página 19
- Convocatorias Página 22

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,009.78 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Aldea El Paraíso, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 80-2019

Guatemala, 1 de junio de 2019

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN FUNCIONES COMO PRESIDENTE

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2017-41096, opinó de manera favorable sobre la viabilidad de desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,009.78 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, para ser adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que continúe funcionando el Puesto de Salud de la Aldea El Paraíso, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

FOR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 190 literales de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,009.78 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, ubicada en la Aldea El Paraíso, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 186°39'56.97" y distancia 30.92 metros, colinda con Antonio Ramirez, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 277°20'33.28" y distancia 32.26 metros, colinda con Blas Recinos, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 05°18'29.92" y distancia 31.00 metros, colinda con Tanque Público finca matriz y Martina Rivas; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 97°27'07.97" y distancia 33.00 metros, colinda con Martina Rivas; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramirez Salazar, colegiado número 5,409, Licencia Catastral No. 325-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se origina de la desmembración dispuesta en el artículo 1, de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando el Puesto de Salud de la Aldea El Paraíso, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin que se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que ocurriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO

Vicior Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Andrés Martínez Galero
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

8-477-2019-20-uno



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase disolver la Comisión Nacional para el Seguimiento y apoyo al Fortalecimiento de la Justicia.

ACUERDO GUBERNATIVO 97-2019

Guatemala, 19 de junio de 2019

El Presidenta de la República

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, obliga al Estado a través de sus instituciones, garantizar a los habitantes de la República entre otros la justicia, seguridad, y paz; con el fin de lograr el bien común; por lo que el fortalecimiento de las mismas se hace necesario.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 221-97, en cumplimiento al Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército, en una sociedad democrática, se creó la Comisión de fortalecimiento de la Justicia a que se refiere el numeral 15 del Acuerdo mencionado y dicha Comisión presentó oportunamente su informe final y recomendaciones por lo cual, mediante Acuerdo Gubernativo Número 576-98 se instituyó la Comisión Ad-Hoc para el Apoyo del Fortalecimiento a la Justicia en Guatemala con objeto de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas y prestar asesoramiento y que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 953-99 se crea la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, con el objetivo de dar seguimiento y apoyo a las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, así como a las formuladas por las relatorías especiales en lo que corresponde.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Paz, fue concebida como una entidad de apoyo, asesoría y coordinación del cumplimiento de los compromisos gubernamentales originados de los Acuerdos de Paz y que, la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia ha sido reconocida por el Decreto 89-96 como órgano colegiado, coordinador de la política planes, programas y proyectos conjuntos del sector justicia y esta situación hace necesario, que con miras a ejercer una administración cuidadosa del gasto público y evitar la dualidad de funciones en diversas instituciones, se tomen las acciones correspondientes.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso a) de la Constitución Política de la República,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Disolver la Comisión Nacional para el Seguimiento y apoyo al Fortalecimiento de la Justicia.

Artículo 2. Se instruye a la Secretaría de la Paz, llevar a cabo las acciones y gestiones tendientes a la liquidación de las actividades y compromisos de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, para lo cual en un plazo que no debe exceder de 30 días de entrada en vigencia el presente Acuerdo, deberá emitir el plan de liquidación el cual, como mínimo atenderá los siguientes aspectos:

- a) Operaciones y compromisos financieros pendientes de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, derivado de convenios y/o contratos vigentes, en ejecución, acreedores, deudores, impuestos y demás cuentas por pagar generadas por las actividades de la institución y adoptar las medidas necesarias para solventarlas conforme a la viabilidad de los procedimientos en la ley vigente en la materia.
- b) Inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia; así como, las gestiones necesarias para su regularización en los sistemas de gobierno.
- c) Contratar y/o designar el personal necesario para concluir con las operaciones de liquidación.
- d) La atención de las obligaciones contraídas, de acuerdo a lo que, para el efecto contemplan los convenios de aporte financiero en caso corresponda.
- e) Requerir a la Contraloría General de Cuentas, las auditorías que sean necesarias.
- f) Se elaborará el cronograma respectivo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



Comuníquese,

JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
Vicepresidente de la República

Pablo César García Herrer
Vicedirector de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Julio César Paz Bosa
Jefe del Estado Mayor
de la Defensa Nacional
Encargado del Despacho

Vicior Martínez
Ministro de Finanzas Públicas